



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 005-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 24 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 6015-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025" y "Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025", estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, mediante el Informe N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, la **DIBEC**) sustenta la necesidad de proponer la modificación de la cuarta Ficha Técnica del criterio "Ratio de selectividad" contenida en el sub numeral 13.3.2 (Criterios de Selección) del numeral 13 "Anexos" del Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025 y del ítem 3 de la "Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de postulación para la selección", contenida en el numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; con el objetivo de realizar la modificación por errores que figuran en dichos ítems, respecto a la actualización de los años. En cuanto al ratio de selectividad donde dice 2022 debe decir 2023, y respecto a los "postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2023" debe decir "postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2024", a fin de evitar confusiones en los usuarios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de modificación del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 y de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; señalando que se ha verificado que la propuesta se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC; así como en las demás disposiciones de dicha Ley, su Reglamento y el ordenamiento jurídico, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de aprobar instrumentos y documentos normativos o de gestión; así como emitir actos resolutorios en el marco de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la cuarta Ficha Técnica del criterio “Ratio de selectividad” contenida en el sub numeral 13.3.2 (Criterios de Selección) del numeral 13 “Anexos” del Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el ítem 3 de la “Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección”, contenida en el numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 02 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA CUARTA FICHA TÉCNICA DEL CRITERIO “RATIO DE SELECTIVIDAD” CONTENIDA EN EL SUB NUMERAL 13.3.2 (CRITERIOS DE SELECCIÓN) DEL NUMERAL 13 “ANEXOS” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 2025

(...)

13. Anexos

(...)

13.3. Fichas Técnicas

(...)

13.3.2. Criterios de Selección

(...)

| FICHA TÉCNICA | |
|--------------------------------------|--|
| Nombre del criterio/indicador | Ratio de selectividad |
| (...) | |
| Método de cálculo | <p>El cálculo de la ratio de selectividad en 2023 queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $S = \frac{\text{Número de ingresantes} \times 100}{\text{Número de postulantes}}$ <p>Donde: Para universidades:</p> <p>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2023 de la base de datos del SIRIES.</p> <p>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2023 de la base de datos del SIRIES.</p> <p>Para institutos:</p> <p>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2023 del Censo Educativo.</p> <p>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2023 del Censo Educativo.</p> <p>(...)</p> |
| Fuente del criterio/indicador | <p>Para la ratio de selectividad de universidades se utilizó el sistema de recolección de información para educación superior (SIRIES, 2023).</p> <p>Para la ratio de selectividad de institutos se utilizó el Censo Educativo, 2023.</p> |

(...)

(...)"

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 3 DE LA “TABLA N° 5: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN”, CONTENIDA EN EL NUMERAL 18.1 DEL ARTÍCULO 18 DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

**“BASES DEL CONCURSO “BECA 18”
CONVOCATORIA 2025**

(...)
**CAPÍTULO IV
ETAPA DE SELECCIÓN**

(...)
**SUBCAPÍTULO II
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

Artículo 18.- Postulación para la Selección

18.1 Para culminar la postulación al concurso, el postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN |
|-----------|--|--|
| (...) | | |
| 3 | <p>Acreditar alto rendimiento académico:</p> <p>(...)</p> <p>*Para los postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2024, se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico.</p> <p>Para los postulantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA, durante el año 2024, se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p> | (...) |
| (...) | | |

(...)"